



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION PERSONAL AREA FINANCIERA
AUDITORIA CONTRATO DE CONCESION DE APUESTAS PERMANENTES**

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia Administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	Noviembre 30 de 2.009
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Señalar los parámetros de orden técnico, económico y jurídico para contratar los servicios del personal para el área financiera con destino a realizar auditoria al contrato de concesión de las Apuestas Permanentes

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La **LOTERIA SANTANDER** Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental y en cumplimiento de su objeto: realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de uno de sus monopolios rentísticos de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001; mediante contrato de concesión número 001 de febrero 04 de 2005 otorgó al concesionario APUESTAS UNIDAS S.A. la explotación del juego de las apuestas permanentes "CHANCE" en el Departamento de Santander, por un término de cinco años contados a partir del 12 de febrero de 2005 hasta el 11 de febrero de 2010. Contrato que fue cedido a la firma **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A**

Por mandato legal (Ley 643 de 2001), decretos reglamentarios y expreso disposición contractual (cláusula octava) la **LOTERIA SANTANDER** como titular de la administración del monopolio debe realizar todos los controles que considere necesarios para lograr la eficiente y eficaz ejecución del contrato. En virtud de este mandato legal y contractual se hace necesario la conformación de un equipo integral e interdisciplinario que permita auditar, controlar y verificar en debida forma y dedicación los aspectos relacionados con la operación del juego de las apuestas permanentes por parte del operador privado, para lo cual se deberán desarrollar diferentes actividades

concernientes a la vigilancia y ejecución del contrato. Debido al gran volumen de registros a verificar y la no existencia de personal en la entidad que cumpla estas labores tal como lo ha certificado la subgerente administrativa de la Entidad, se hace necesario conformar un equipo con personal externo con el fin de desarrollar las actividades aquí señaladas en cada una de las áreas a auditar dentro de las cuales tenemos: Área operativa, Área financiera y Área de Sistemas.

La persona que desarrolle esta orden de prestación de servicios deberá ser idónea, capacitada, que brinde garantía, seriedad, responsabilidad a la entidad y que cumpla con los requisitos exigidos por la Ley para contratar con el Estado y que a la vez colmen las expectativas y requerimientos de la labor a ejecutar todo enmarcado dentro de los parámetros legales y de conformidad con los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad que deben regir la función administrativa y la contratación estatal.

Esta necesidad se fundamenta en que en la actualidad la entidad no cuenta con el personal suficiente para realizar auditoria al sistema financiero del concesionario.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista se obliga para con la Entidad contratante a prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar auditoria en el área financiera al concesionario de las apuestas permanentes en el Departamento de Santander, dentro de los parámetros establecidos en la Ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

Dentro del desarrollo del objeto el contratista desarrollará las siguientes actividades en el área financiera del concesionario:

1. Revisión de libros contables
2. Revisión a los estados financieros
3. Verificar la contabilización y constitución de la Reserva para el pago de premios e incentivos (con corte a la fecha de visita).
4. Verificar la contabilización de los ingresos brutos
5. Verificar la contabilización del pago de talonarios
6. Verificar la contabilización del pago de los derechos de explotación y gastos de administración.
7. Verificar el pago de premios, Iva y retenciones.
8. Verificar la Reserva Técnica
9. Verificar el pago de parafiscales.
10. Verificar la contabilización de los inventarios
11. Realizar análisis de la situación financiera del concesionario.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 643 de 2001, Decretos reglamentarios y contrato de concesión relacionadas con el área financiera.

13. Una vez revisada en conjunto toda la información financiera, como profesional en la materia emita un concepto o dictamen de la situación contable y financiera de la empresa.

Teniendo en cuenta el último informe de auditoría financiera realizado en el primer semestre de 2009, hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas, analizar y emitir concepto final sobre el mismo.

La verificación de la información contenida en los numerales 1 al 12 se realizará con corte a 30 de septiembre de 2009 frente a los libros contables, estados financieros, inventarios y todos aquellos documentos que soporten el cumplimiento de los ítems anteriores.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Veinte (20) días calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PERFIL DEL CONTRATISTA: Para la realización de estas actividades se requiere como perfil un profesional en el área financiera o contable, para lo cual deberá acreditar con los documentos correspondientes la idoneidad.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en las instalaciones del concesionario JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A ubicada en la ciudad de Bucaramanga e instalaciones de la Lotería Santander.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se trata de un contrato que guarda conexidad con el objeto que desarrolla la entidad, pues la misma está dirigida a efectuar auditoría al contrato de concesión para la explotación de las Apuestas Permanentes. En consecuencia nos remitimos al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto número 066 de 2008, manual interno de contratación, acuerdo 010 de 2002.

De igual forma se dará aplicación a las siguientes normas:

Ley 1150 de 2007.

Ley 643 de 2001 Arts. 26, 43 y sus Decretos reglamentarios número 1350 de 2003 Arts. 4, 7, 9, 10, 11, 13 y 23, Decreto número 3535 de 2005, modificado

por el Decreto número 4643 de 2005 Resolución No.1270 de 2003 Art. 3, entre otros y contrato de concesión.

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la fijación del precio del contrato, la entidad determinó las diferentes actividades que se deben cumplir por el contratista en el desarrollo de la auditoría, así como el lugar donde debe desarrollarse, el nivel de conocimiento y las competencias, entre otros.

En consecuencia el valor estimado del contrato podría ascender a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 2.700.000)** valor dentro del cual se incluye la totalidad de los gastos en que debe incurrir el contratista para su legalización (pago de impuestos departamentales, publicación, retención, etc. y cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2.002);

La suma que finalmente será ser cancelada al contratista una vez cumplido el objeto contractual, entrega del informe correspondiente y certificación expedida pro el servidor publico encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato de la siguiente forma:

-Es importante precisar que este servicio no se encuentra registrado en el SICE, tal como aparece en el certificado expedido por el delegado de la Gerencia para este efecto.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION

Como se ha señalado se trata de un contrato que guarda estrecha conexidad con el objeto que cumple nuestra Entidad, en consecuencia y atendiendo las cuantías consagradas en el manual interno de contratación, cuando el contrato no supera los cien salarios mínimos solo se requiere de una oferta, de igual forma en el presente caso se puede contratar directamente pues se trata de un contrato apoyo a la gestión para realizar fines específicos y tal como lo ha certificado la subgerencia administrativa, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

En consecuencia al efectuar la contratación se debe velar que quien vaya a ejecutar la labor cumpla con el perfil señalado en el presente estudio, todo tendiente al logro de los objetivos que se han trazados por la administración.

ESTIMACION Y TIPIFICACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

En el desarrollo del presente contrato no existen riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo en razón a que las obligaciones a cargo del contratista corresponden a labores específicamente señaladas por las cuales se cancelara un valor previamente establecido.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO.

Este riesgo se define como la posibilidad de que el contratista, incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado. Para amparar éste riesgo el contratista deberá constituir a favor de la LOTERIA SANTANDER, garantía única de conformidad con lo establecido en el Art.7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 679 de 1994, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

Corresponde al contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato o la adición en plazo del mismo.

Si el contratista se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando la Lotería Santander lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar la caducidad del contrato en el estado en que se encuentre y sin que por éste hecho la Lotería Santander reconozca o pague indemnización alguna.

El contratista debe anexar la garantía única de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud de este contrato equivalente al 15% del valor del mismo, la cual cubrirá su vigencia y cuatro meses más.

En estos términos queda planteada la justificación y conveniencia tendiente a cumplir con el requerimiento señalado al inicio del presente documento dejando claramente establecido que entre el contratista y la Entidad contratante no se genera ningún vínculo laboral

GERMAN GRANADOS PICÓN
Subgerente Mercadeo y Ventas

Proyecto: Martha Ligia Villamizar B.

Revisó Jurídicamente: María Elena Gutiérrez D.